MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Código de la Tabla de Valoración *(CACM)*:	**TV – 27**
Código del Estudio de Identificación y Valoración *(CACM)*:	**EIV – 2015/0008**
Código del Estudio de Identificación y Valoración *(proponente)*:	**EEH – IST/2015/0001**

I. IDENTIFICACIÓN

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SERIE

Código de la serie	Orgánico:	EXSESATR
	Funcional:	5210

Denominación vigente	Expedientes de Seguridad y Salud en Obras
Denominaciones anteriores / Otras denominaciones	➢ Expedientes de Seguridad y Salud en el Trabajo ➢ Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo ➢ Avisos Previos

Fecha inicial	1998	**Fecha final**	

2. PROCEDENCIA Y FECHAS DE CREACIÓN Y EXTINCIÓN

Organismo	Unidad Administrativa	Función	Fecha de creación	Fecha de extinción	Disposición(es) legal(es)
Consejería de Economía y Empleo	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gerencia. Servicio de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial		27/11/1997	20/09/2001	➢ Decreto 71/1995, de 30 de junio, del Presidente, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Consejerías[1]. ➢ Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo[2]. ➢ Decreto 204/2000, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo[3].
Consejería de Trabajo	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gerencia. Servicio de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial		21/09/2001	21/11/2003	Decreto 155/2001, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación y estructura de las Consejerías[4].
Consejería de Empleo y Mujer	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en		22/11/2003	26/07/2005	Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidenta de la Comunidad, por el que se

[1] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 155, de 1 de julio.
[2] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 282, de 27 de noviembre (corrección de errores: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 297, de 15 de diciembre).
[3] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 229, de 26 de septiembre.
[4] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 225, de 21 de septiembre.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

	el Trabajo. Gerencia. Servicio de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial				establece el número y denominación de Consejerías de la Comunidad[5].
Consejería de Empleo y Mujer	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gerencia. Secretaría General		27/07/2005	17/03/2010	Decreto 56/2005, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo[6].
Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gerencia. Secretaría General		18/03/2010	16/06/2011	Decreto 15/2010, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid[7].
Consejería de Educación y Empleo	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gerencia. Secretaría General		17/06/2011	27/09/2012	➢ Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid[8]. ➢ Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo[9].
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Gerencia. Secretaría General. Área de Seguridad e Higiene[10]		28/09/2012	06/08/2015	➢ Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid[11]. ➢ Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura[12].
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Secretaría General. Área de		07/08/2015		➢ Decreto 72/2015, de 7 de julio, del consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las

[5] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279, de 22 de noviembre.
[6] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 177, de 27 de julio.
[7] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 66, de 18 de marzo.
[8] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142, de 17 de junio.
[9] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 180, de 1 de agosto.
[10] ***Área de Seguridad e Higiene*** es un dato tomado del organigrama del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el portal *web* de la Comunidad de Madrid, no proviene de ninguna disposición legal.
[11] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 232, de 28 de septiembre.
[12] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 256, de 26 de octubre.
[12 bis] ***Área de Construcción*** es un dato tomado del organigrama del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el portal web de la Comunidad de Madrid y no proviene de ninguna disposición legal.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

	Construcción [12 bis]				➢ Consejerías de la Comunidad de Madrid[13]. ➢ Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda[14].

3. OBSERVACIONES

Este estudio se ha realizado exclusivamente a partir de los expedientes integrantes del fondo documental del Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, conservados por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, cuya cronología comprende el período del año 1999 al año 2010.

II. PROCEDIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO TIPO

A) Datos generales del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Función de la serie	Control y seguimiento de la obligación de la comunicación de apertura de centro de trabajo correspondiente a la obra de construcción donde vaya a desarrollar su actividad la empresa contratista
¿Existe más de un procedimiento?	Sí [X] No [ ]

Relación de procedimientos *(indíquese la misma en caso de existir más de un procedimiento)*		
Nº de procedimiento	**Denominación**	**Descripción**
1	Avisos previos en obras de construcción.	Recepción, trámite y registro de los avisos previos de los promotores en obras de construcción.
2	Comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en obras de construcción.	Control y seguimiento de las comunicaciones de apertura y reanudaciones de actividad de los centros de trabajo para obras de construcción.
3	Modificación de la comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en obras de construcción.	Control y seguimiento de las modificaciones en los datos de Apertura y Reanudaciones de Actividad de los Centros de Trabajo para Obras de Construcción.

B) Datos específicos del(de los) procedimiento(s) de la serie documental:

Nº de procedimiento	1
Resumen del procedimiento	El artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, obliga a los promotores de las obras a la presentación ante la autoridad laboral del *Aviso Previo* y puede reducirse al siguiente esquema: 1º. Cumplimentación y presentación del impreso del formulario de *Avisos Previos*. 2º. Control y registro del *Aviso Previo*.

[13] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 160, de 8 de julio.
[14] Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 185, de 6 de agosto.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

	3º. Comunicación al promotor del número de *Aviso Previo*. La obligación de presentación del *Aviso Previo* se encuentra derogada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Por la Resolución de 22 de enero de 2008, del Director General de Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos *Avisos previos* pasan a comunicarse directamente al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Actualmente, el Área de Construcción únicamente comunica a la Dirección de General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda el número total de aperturas de obras.
Observaciones sobre el procedimiento	El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental del Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) custodiados por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

ESQUEMA – RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

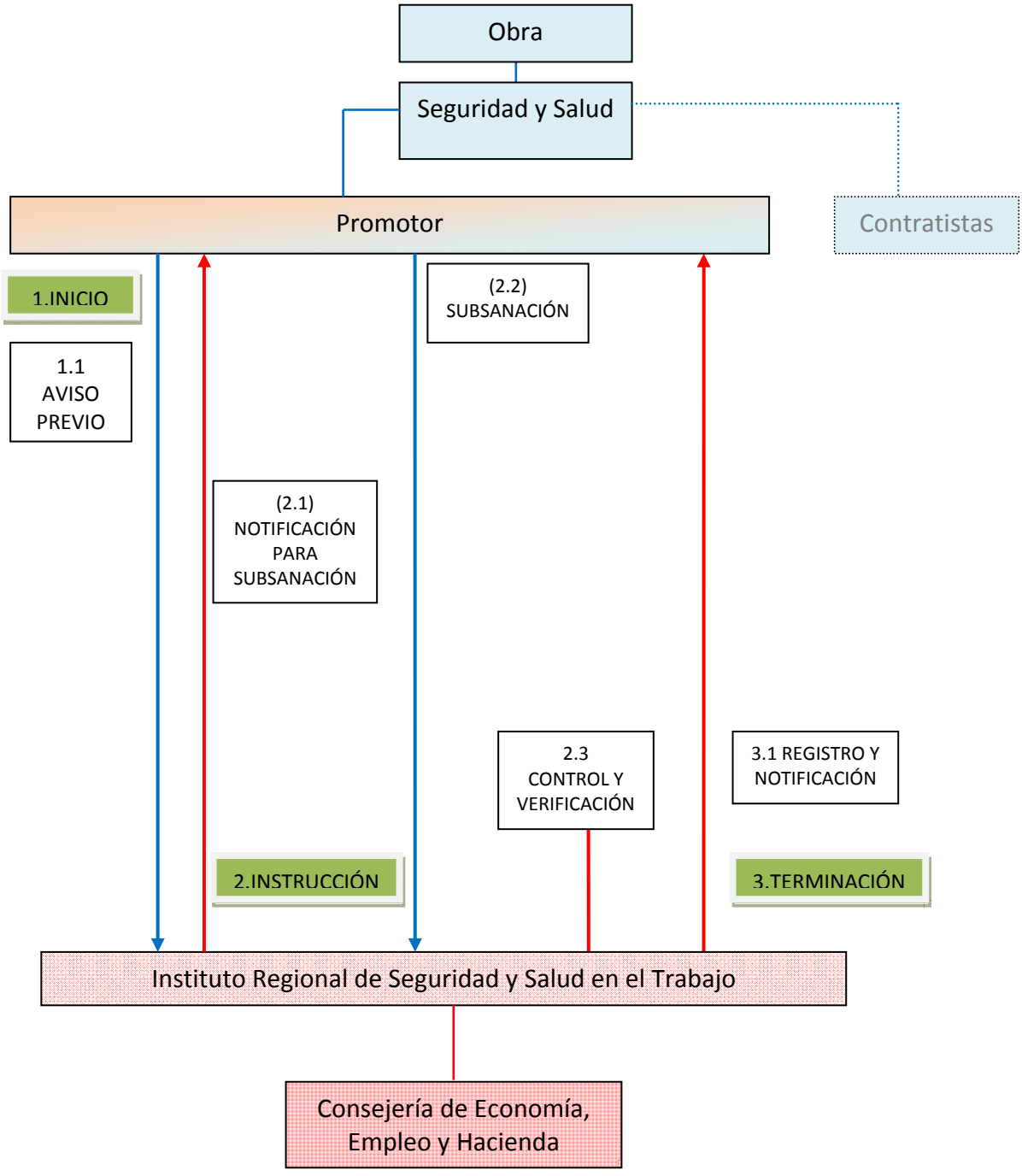

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	**Denominación**	**Descripción**
1	Inicio	Incoación por parte de la empresa promotora que realizase cualquier obra en territorio de la Comunidad de Madrid. El artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, obligaba a la empresa promotora de la obra a la presentación, ante la autoridad laboral competente, en este caso el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) de la Comunidad de Madrid, del formulario de *Aviso Previo*. El *Aviso Previo* de obra era un requisito obligatorio anterior al comienzo de cualquier obra. El documento debía contar con todos los datos identificativos de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos de la obra, y debía estar sellado por el promotor y todos y cada uno de los agentes anteriormente mencionados. **Obtención del impreso:** El impreso podía ser obtenido en los Puntos de Atención al Ciudadano y en el propio Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST). El último formulario fue aprobado, poco antes de la derogación del procedimiento, mediante la Resolución de 21 de enero de 2010, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados. **Presentación:** El *Aviso Previo* podía ser presentado en: cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano; Oficinas de Correos; y Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. La presentación telemática está regulada por el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid; y por la Resolución de 21 de enero de 2010, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados.
2	Instrucción	Una vez recibido en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) el *Aviso Previo*, se procede a su estudio y, en caso de no encontrarlo conforme por ser sus datos incompletos o por encontrar defectos de forma, se procede a la notificación al promotor, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane las faltas o errores. En caso de no ser subsanados los errores, el procedimiento se dará por terminado, la obra no habrá sido previamente comunicada y, si el promotor comienza su ejecución, estará incurriendo en una infracción

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		regulada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Por el contrario, en caso de encontrar conforme el documento, se procederá a comunicar de oficio el número asignado al *Aviso Previo.*
3	Terminación	De las dos copias presentadas en el Registro, el promotor se queda con una donde se indica el número de *Aviso Previo* adjudicado, que deberá exponerse en la obra de forma visible y será actualizado cada vez que sea necesario.

Nº de procedimiento	2
Resumen del procedimiento	Regulado mediante el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y; la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, puede reducirse al siguiente esquema: 1º. La empresa contratista dirige la *Comunicación de apertura de centro de trabajo en obras de construcción*, junto con el *Plan de Seguridad e Higiene* y el *Acta de aprobación* del mismo o *Evaluación de Riesgos de los trabajos a ejecutar*, según corresponda, al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST). 2º. De las dos copias presentadas en registro, el contratista se queda con una, donde se indica el número de *Comunicación de Apertura* adjudicado que deberá exponerse en la obra de forma visible y será actualizada cada vez que sea necesario. 3º. El Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) procede al examen de las *Comunicaciones* y sus documentos anexos obligatorios. Si existieran deficiencias, tanto en datos como en documentos, procede a requerir al contratista la subsanación de dichas deficiencias. Además, procede a la comunicación del número de aperturas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
Observaciones sobre el procedimiento	El estudio del procedimiento ha sido realizado a partir de los expedientes integrantes del fondo documental del Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) custodiados por el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y a través de la legislación sobre la materia, órganos productores, trámites, registros e impresos publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

ESQUEMA – RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

LEYENDA

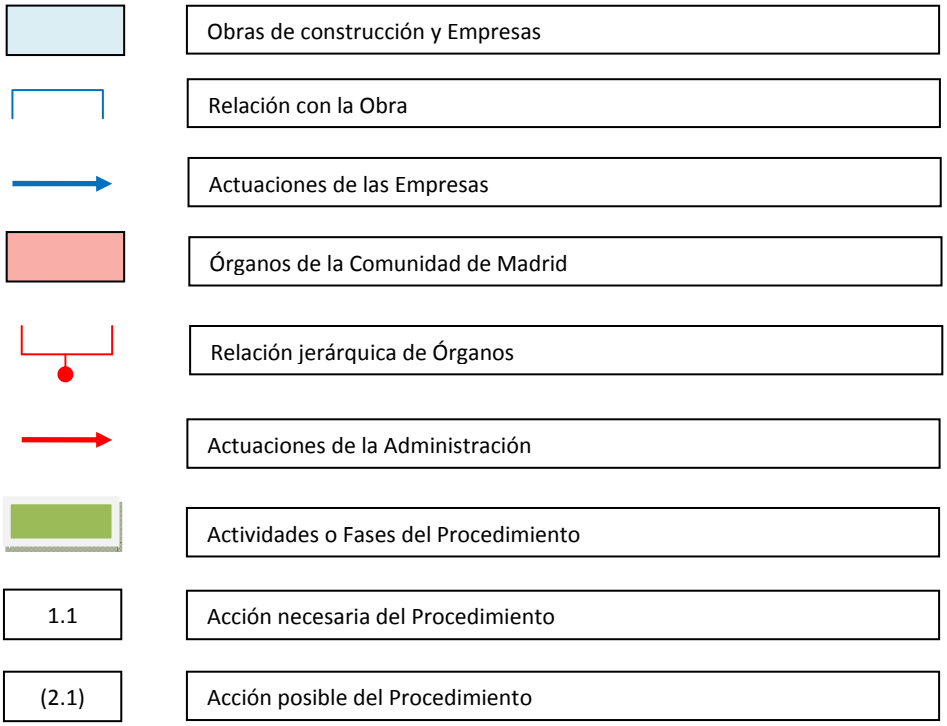

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

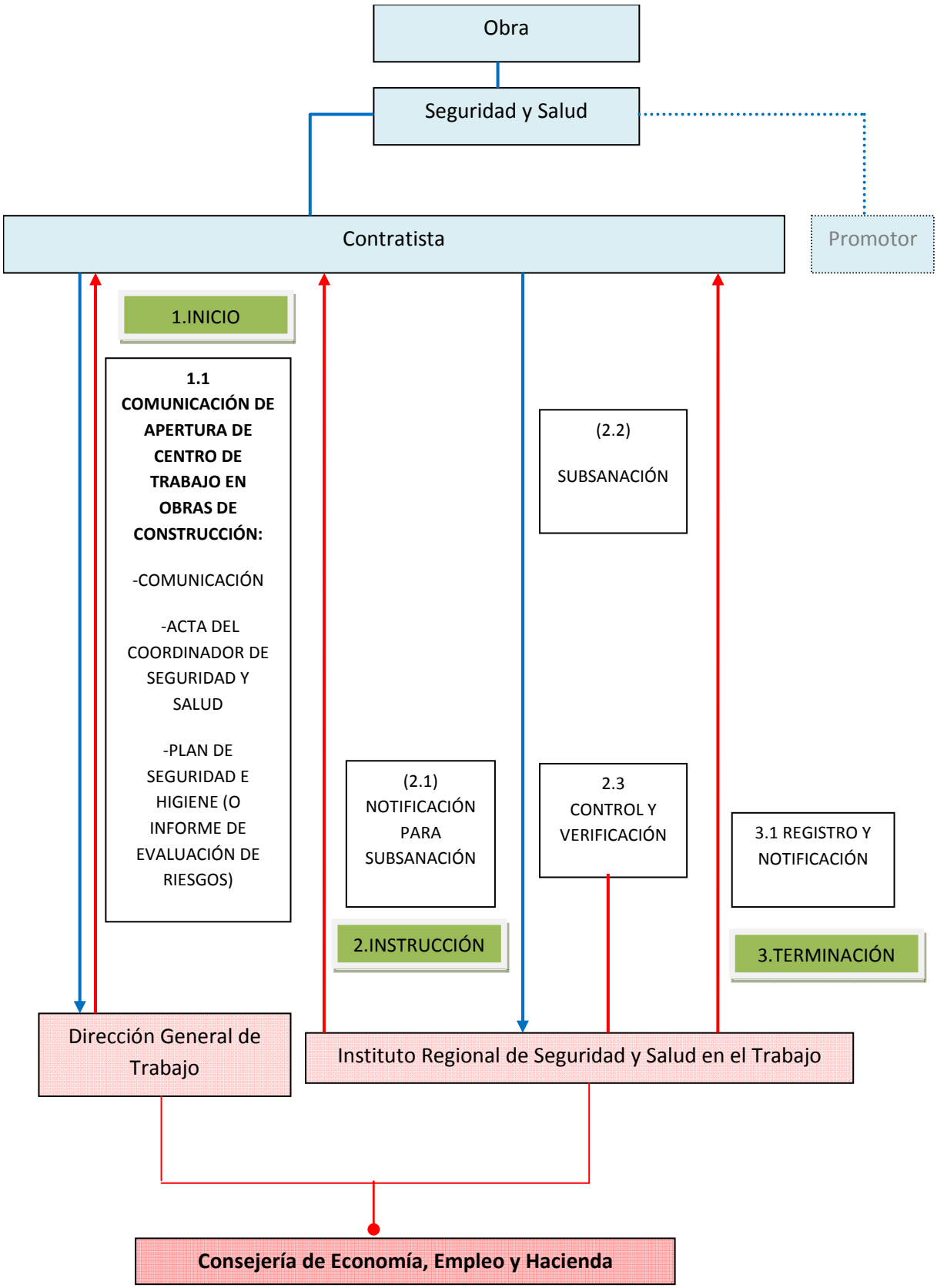

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	**Denominación**	**Descripción**
1	Inicio	El artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, obliga a la empresa contratista de las obras de construcción[15] a la presentación ante la autoridad laboral –en el caso de la Comunidad de Madrid, al Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda— de la ***Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en Obras de Construcción.*** Recientemente, mediante la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, se incorporan los datos del derogado *Aviso Previo* a la *Comunicación de Apertura* para evitar que se pierda información fundamental para el ejercicio de la función de examen, control e inspección en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, y para que las referencias del ordenamiento jurídico a los *Avisos Previos* queden integradas en la *Comunicación de Apertura*. La presentación debe ser previa a la fecha de inicio de la obra. En la citada comunicación, deben constar obligatoriamente los datos de la empresa contratista y sus centros de trabajo, así como aquellos correspondientes a los promotores, los proyectistas y los coordinadores de seguridad e higiene, además debe contener también el tipo de obra a realizar, los tipos de trabajo de construcción con riesgo especial y el número de Registro (REA)[16] . Existe documentación obligatoria que la empresa contratista debe adjuntar a la *Comunicación de Apertura* y que varía según el tipo de obra que va a realizar: a) <u>Obras con proyecto técnico</u>[17]: ➢ ***Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo*** firmado por la empresa contratista[18]. Desarrollado en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico en el que se analizan, estudian y desarrollan las previsiones sobre seguridad e higiene en función de la obra concreta que va a desarrollar el contratista para el promotor, sin que los niveles

[15] Entiéndase *"obras de construcción"* en el sentido arquitectónico y urbanístico más amplio, comprendiendo éstas no sólo las actividades de construcción, sino también las de: rehabilitación, remodelación, demolición, urbanismo, adecuación, instalación, etc.

[16] El Registro de Empresas Acreditadas (REA), ordenado por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tiene como objetivo acreditar que las empresas que operan en el sector de la construcción cumplen los requisitos de capacidad y de calidad de la prevención de riesgos laborales. Toda empresa que pretenda ser contratada o subcontratada para trabajos en una obra de construcción deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa.

[17] Todas aquellas contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (modificada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas).

[18] Los *Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo* definidos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y sus anexos pueden presentarse en soporte informático en formato CD, siempre y cuando sus textos estén registrados en formato PDF de Adobe, sus planos estén en formato PDF de Adobe o DWG de AutoCAD y sus archivos fotográfico, en formato PDF de Adobe o JPG.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		de protección establecidos por este segundo queden disminuidos. ➢ ***Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo*** firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. En el caso de que el promotor sea público, irá firmada por el órgano que haya adjudicado la obra con expresa mención al informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. b) Obras sin proyecto técnico[19]: ➢ ***Evaluación de riesgos***. Contiene las especificaciones concretas de los trabajos a realizar y debe estar firmado por los Servicios de Prevención del contratista. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) procede a la recepción y registro de la *Comunicación* y sus documentos anexos obligatorios y la envía al Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid (IRSST). **Obtención del Impreso de *Comunicación de Apertura*:** Puede obtenerse en todos los Puntos de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid y a través del portal *web* corporativo de la Comunidad de Madrid. **Presentación:** La *Comunicación de Apertura* puede ser presentada por cualquiera de los medios y en cualquiera de los lugares contemplados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, pueden presentarse tanto la *Comunicación de Apertura* como los documentos anexos por Internet, ya que la Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Director General de Trabajo, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados, habilita el registro telemático para la realización de este procedimiento.
2	Instrucción	El Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) recibe los expedientes registrados y procede a su evaluación, estudio y examen. Su revisión centra especialmente la atención en los documentos técnicos adjuntos, especialmente en el *Plan de Seguridad y Salud* como instrumento básico de las actividades de identificación, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva en seguridad y salud laboral. En caso de encontrar errores o faltas en la *Comunicación de Apertura* o en sus documentos anexos, requerirá a la empresa contratista mediante notificación de oficio para que en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, subsane dichas faltas y/o errores.

[19] Obras menores de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva y económica no contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

3	Terminación	Una vez efectuado el examen del expediente y si los documentos se ajustan a lo preceptuado por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la *Comunicación de Apertura* se tendrá por efectuada. En caso de que las empresas contratistas hayan sido requeridas para la subsanación de errores y no hayan efectuado dicha subsanación, la *Comunicación de Apertura* se tendrá por no presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 3.2 de la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril; y si el contratista da comienzo a la obra sin la obligatoria subsanación, estará incurriendo en una de las infracciones contempladas por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Nº de procedimiento	3
Resumen del procedimiento	El procedimiento es muy semejante al anterior y puede ser reducido al siguiente esquema: 1º. Presentación de un nuevo impreso de *Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en Obras de construcción*, dirigido al Instituto Regional de Seguridad y salud en el Trabajo (IRSST). El contratista se lleva una de las dos copias del impreso presentado con el número de entrada en registro correspondiente. 2º. El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) recibe la modificación y la examina. 3º. De las dos copias presentadas en registro de la modificación, el contratista se queda con una como constancia de que se ha efectuado dicha modificación y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) incorpora al expediente de la comunicación de apertura de centro.
Observaciones sobre el procedimiento	

Actividades del procedimiento		
Nº de actividad	**Denominación**	**Descripción**
1	Inicio	La empresa contratista presenta al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) un nuevo impreso *Comunicación de Apertura* con la modificación de los datos que desee efectuar. Debe indicar en el mismo que se trata de una modificación y no de una nueva comunicación. No obstante, es obligatorio que consigne en el nuevo impreso el número de registro asignado a la apertura inicial que pretende modificar. Esta modificación debe ser presentada en un plazo máximo de diez días desde que el contratista haya procedido a esa variación sustancial de los datos referidos a la obra[20]. En caso de una modificación tan sustancial como la del ***Plan de Seguridad y Salud***, por cambios ejecutivos o por tareas no contempladas en el mismo y que hayan surgido en el proceso de acometida de la obra, deberán acompañar a la modificación de la *Comunicación de Apertura:*

[20] Pueden ser datos referidos al promotor o a la identificación: del contratista; del centro de trabajo que se abre; del representante del contratista o de los propios datos de la obra; y de los responsables de la misma (proyectista, coordinador de seguridad y salud, etc.).

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		➢ ***Anexo al Plan*** que recoja todos los nuevos datos con las mismas exigencias técnicas que en el Plan original. ➢ ***Acta de Aprobación del Anexo al Plan de Seguridad y Salud***, firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra en fase de ejecución[21]. **Obtención y presentación del impreso:** El impreso para la modificación de los datos es el mismo impreso de *Comunicación de Apertura* que en el procedimiento anterior y puede ser obtenido y presentado, junto con sus documentos anexos, de la misma manera que en el citado procedimiento.
2	Instrucción	El Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) recibe la modificación y procede a su examen. En caso de encontrar errores o faltas en la modificación de la *Comunicación de Apertura* y/o en sus documentos anexos, requerirá a la empresa contratista mediante *Notificación de oficio* para que en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, subsane dichas faltas y/o errores.
3	Terminación	Una vez efectuado el examen de la modificación, si son pertinentes las subsanaciones de la misma y si la misma se ajusta a lo preceptuado por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y al modelo oficial de *Comunicación de Apertura*, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) adjuntará la modificación al expediente de la comunicación de apertura de centro.

2. LEGISLACIÓN

A) General:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. Err.	Nº
Real Decreto	Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas	21/02/1986	21/03/1986	BOE	69	22/09/1986	227
Real Decreto	Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, por el que se da nueva redacción a los artículos 1.º, 4.º, 6.º y 8.º del Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, y se modifican parcialmente las tarifas de honorarios de Arquitectos, aprobada por el Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, y de Aparejadores y Arquitectos técnicos aprobadas por el Real Decreto 314/1979, de 19 de enero *[modificación del artículo 4.2 del Real Decreto 555/1986, de 21 de a febrero: aprobación del Plan de Seguridad e Higiene]*	19/01/1990	25/01/1990	BOE	22		

[21] Como en el caso de primera *Comunicación de Apertura*, si se trata de una obra de promoción pública, el *Acta* irá firmada por el órgano público responsable de la obra.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Ley	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	08/11/1995	10/11/1995	BOE	269		
Real Decreto	Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención	17/01/1997	31/01/1997	BOE	27		
Real Decreto	Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción *[deroga el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero]*	24/10/1997	25/10/1997	BOE	256		
Real Decreto	Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción	19/03/2010	23/03/2010	BOE	71		

B) Específica:

Rango	Disposición	Fecha de aprobación	Fecha de publicación	Boletín	Nº	Boletín corr. Err.	Nº
Orden	Orden de 6 de mayo de 1988, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por la que se modifica la de 6 de octubre de 1986 sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los Centros de trabajo, dictada en desarrollo del Real Decreto – Ley 1/1986, de 14 de marzo	06/05/1988	16/05/1988	BOE	117		
Orden	Orden 5518/1999, de 6 de septiembre, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se establece el modelo de Aviso Previo preceptivo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997	06/09/1999	13/09/1999	BOCM	217		
Orden	Orden de 29 de abril de 1999, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1988 sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo	29/04/1999	25/05/1999	BOE	124		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Orden	Orden 222/2001, de 8 de noviembre, del Consejero de Trabajo, por la que se aprueba el modelo oficial para la comunicación de apertura o reanudación de la actividad en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid	08/11/2001	11/12/2001	BOCM	294		
Orden	Orden 2027/2002, de 24 de mayo, del Consejero de Trabajo, por la que se deroga la Orden 5518/1999, de 6 de septiembre, que establecía el modelo de aviso previo preceptivo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.	24/05/2002	30/05/2002	BOCM	127		
Orden	Orden 2370/2002, de 6 de junio, del Consejero de Trabajo, por la que se procede a la corrección de errores materiales de la Orden 2027/2002, de 24 de mayo, por la que se deroga la Orden 5518/1999, de 6 de septiembre, que establecía el modelo de aviso previo preceptivo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre	06/06/2002	14/06/2002	BOCM	140		
Orden	Orden 2674/2006, de 24 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 222/2001, de 8 de noviembre, del Consejero de Trabajo, por la que se aprueba el modelo oficial para la comunicación de apertura o reanudación de la actividad en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid	24/11/2006	30/12/2006	BOCM	309		
Resolución	Resolución de 22 de enero de 2008, del Director General de Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	22/01/2008	28/01/2008	BOCM	23		
Resolución	Resolución de 21 de enero de 2010, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados	21/01/2010	22/02/2010	BOCM	44		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Orden	Orden 2674/2010, de 12 de julio, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban los modelos oficiales para la comunicación de apertura o reanudación de la actividad en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid	12/07/2010	19/08/2010	BOCM	198		
Resolución	Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Director General de Trabajo, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados *[comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo]*	27/11/2009	30/12/2009	BOCM	309		
Orden	Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo	27/04/2010	01/05/2010	BOE	106		
Resolución	Resolución de 19 de mayo de 2010, del Director General de Trabajo, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados *[comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo]*	19/05/2010	15/06/2010	BOCM	141		
Orden	Orden 2674/2010, de 12 de julio, de la Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban los modelos oficiales para la comunicación de apertura o reanudación de la actividad en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid	12/07/2010	19/08/2010	BOCM	198		

3. PROCEDIMIENTO(S) DEL EXPEDIENTE TIPO

Nº de procedimiento	1		
Nº de actividad	1		
Nº de orden del documento			
Documento	Aviso previo		
Tradición documental	Original		
Documento sustancial	Sí	X	No
Otros documentos que acompañan	Sí		No X

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	
Unidad o persona responsable	Registro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)	
Trámite u operación que realiza	Incoación mediante la recepción y registro del *Aviso Previo*	
Plazo (si hay)	Hasta su desaparición, por derogación mediante el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, era obligatoria la comunicación de *Aviso Previo* antes del comienzo de la obra	
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico [X] Otros [ ] *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":* _____	**Formato** A4 y PDF
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ] No [X]	
	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [ ] No [X]	
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	

Nº de procedimiento	1	
Nº de actividad	2	
Nº de orden del documento		
Documento	Requerimiento de subsanación de errores	
Tradición documental	Copia (el original se envía al interesado)	
Documento sustancial	Sí [X] No [ ]	
Otros documentos que acompañan	Sí [ ] No [X]	
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	
Unidad o persona responsable	Área de Seguridad e Higiene del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)	
Trámite u operación que realiza	Instrucción del procedimiento: revisión del *Aviso Previo* y requerimiento de subsanación de errores o defectos detectados, en su caso	
Plazo (si hay)	Tras la presentación del *Aviso*, la empresa promotora disponía de 10 días hábiles para subsanar los defectos y errores detectados en los avisos previos	
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico [ ] Otros [ ] *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":* _____	**Formato** A4
¿El documento generado está	Sí [ ] No [X]	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [X] No [ ]	
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Impresos de modelos oficiales de *Avisos Previos*.

Nº de procedimiento	1
Nº de actividad	3
Nº de orden del documento	
Documento	Aviso previo
Tradición documental	Copia
Documento sustancial	Sí [X] No [ ]
Otros documentos que acompañan	Sí [ ] No [X]
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*
Unidad o persona responsable	Área de Seguridad e Higiene del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
Trámite u operación que realiza	Terminación y archivo del expediente y comunicación del número de *Aviso Previo* a la empresa promotora. El promotor se llevaba la copia en mano con el número de *Aviso Previo*
Plazo (si hay)	Transcurridos 10 días desde la *Notificación de oficio* al promotor para la subsanación de errores o defectos, si éste no ha presentado la subsanación, el expediente se da por terminado. Las disposiciones legales no fijan plazos límites para la resolución de este trámite; así que se fija en 3 meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico [ ] Otros [ ] **Formato** A4 *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":* _____
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ] No [X]
	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [ ] No [X]
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*

Nº de procedimiento	2

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Nº de actividad			1
Nº de orden del documento			
Documento	Comunicación de apertura de centro de trabajo en obras de construcción		
Tradición documental	Original múltiple		
Documento sustancial	Sí [X]	No [ ]	
Otros documentos que acompañan	Sí [X]	No [ ]	
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra (original o copia compulsada): en muchas ocasiones, también está visada por Colegios Oficiales de Arquitectos o Ingenieros y firmadas no sólo por el Coordinador, sino también por el representante legal de la empresa promotora y el representante legal de la empresa contratista. ➢ Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (original): en las obras de promoción pública sustituye al *Acta de Aprobación del Coordinador*. ➢ Plan de Seguridad y Salud firmado por la empresa contratista (original): en muchas ocasiones no trae sellos ni firmas. ➢ Evaluación de Riesgos (original): sustituye al *Plan de Seguridad e Higiene* en las obras menores que no necesiten un proyecto de obras.	
Unidad o persona responsable	Registro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)		
Trámite u operación que realiza	Incoación mediante la recepción y registro de las *Comunicaciones de Apertura* y de los documentos que la acompañan		
Plazo (si hay)	Previa al comienzo de cualquier tipo de trabajo en la obra, según el artículo 2 de la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril.		
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico [X] Otros [ ] *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":* _____	**Formato**	A4, PDF o CD (con archivos PDF y JPG)
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ]	No [X]	
	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [ ]	No [X]	
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de*		

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

	haber seleccionado "Sí")	

Nº de procedimiento	2
Nº de actividad	2
Nº de orden del documento	

Documento	Oficio de notificación de requerimiento de subsanación de errores y faltas en la Comunicación de Apertura y/o el Plan de Seguridad y Salud y/o el Acta de Aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud y/o Evaluación de Riesgos	
Tradición documental	Original	
Documento sustancial	Sí [ ]	No [X]
Otros documentos que acompañan	Sí [X]	No [ ]
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Requerimientos de subsanación. ➢ Subsanaciones.
Unidad o persona responsable	Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)	
Trámite u operación que realiza	Instrucción del procedimiento: recepción de los expedientes; examen y estudio de los mismos; y requerimiento para la subsanación de errores.	
Plazo (si hay)		
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico[22] [X] Otros [ ] *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":* _____	**Formato** A4 y PDF
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ]	No [X]
	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [X]	No [ ]
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Impreso oficial de *Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en obras de construcción*.

Nº de procedimiento	2
Nº de actividad	3
Nº de orden del documento	

[22] Existe la posibilidad de que la empresa contratista haya elegido el método de comunicación telemático en las notificaciones oficiales, consignándolo expresamente en el impreso de *Comunicación de Apertura* que le enviarán los órganos de gestión de la Comunicación de Apertura. Estas notificaciones solo podrán ser recibidas si el Contratista se ha dado de alta como usuario en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas" de la Comunidad de Madrid.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Documento	*SIN DOCUMENTO*[23]
Tradición documental	
Documento sustancial	Sí ☐ No X
Otros documentos que acompañan	Sí ☐ No X
Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	
Unidad o persona responsable	Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
Trámite u operación que realiza	Finalización del procedimiento
Plazo (si hay)	
Soporte	Papel ☐ Informático/Electrónico ☐ Otros ☐ **Formato**
Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":	
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí ☐ No X
Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí ☐ No X
Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	

Nº de procedimiento	3
Nº de actividad	1
Nº de orden del documento	
Documento	Comunicación de apertura de centro de trabajo en obras de construcción con modificación de datos
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí X No ☐
Otros documentos que acompañan	Sí X No ☐
Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*	➢ Acta de aprobación del Anexo al Plan de Seguridad y Salud firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra (original o copia compulsada). ➢ Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud (original): en las obras de promoción pública, sustituye al *Acta de Aprobación del*

[23] No consta la existencia de documento sobre la finalización del procedimiento.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

	Coordinador. ➢ Anexo al Plan de Seguridad y Salud firmado por la empresa contratista (original): en muchas ocasiones, no tiene sellos ni firmas. ➢ Anexo a la Evaluación de Riesgos (original): sustituye al *Plan de Seguridad e Higiene* en las obras menores que no necesiten un proyecto de obras.
Unidad o persona responsable	Registro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
Trámite u operación que realiza	Incoación del procedimiento mediante la recepción y registro de las *Comunicaciones de Apertura* y de los documentos que la acompañan
Plazo (si hay)	Previa al comienzo de los trabajos contemplados en los Anexos según el artículo 2 de la Orden de la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril.
Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico [X] Otros [ ] **Formato**: A4, PDF y CD (con archivos PDF y JPG) *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":* _____
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ] No [X] Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [ ] No [X] Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*

Nº de procedimiento	3
Nº de actividad	2
Nº de orden del documento	
Documento	Oficio de notificación de requerimiento de subsanación de errores y faltas en la Modificación Comunicación de Apertura y/o el Anexo al Plan de Seguridad y Salud o el Anexo a la Evaluación de Riesgos y/o el Acta de Aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud
Tradición documental	Original
Documento sustancial	Sí [ ] No [X]
Otros documentos que acompañan	Sí [X] No [ ] Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")* ➢ Requerimientos de subsanación. ➢ Subsanaciones.
Unidad o persona responsable	Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
Trámite u operación que realiza	Instrucción del procedimiento: revisión del *Aviso previo*, hasta 2010, o de la *Comunicación de apertura de centro de trabajo* y requerimiento de subsanación de errores o defectos detectados, en su caso.
Plazo (si hay)	

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Soporte	Papel [X] Informático/Electrónico[24] [X] Otros [ ] *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":*	**Formato**	A4 y PDF
¿El documento generado está reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Sí [ ] No [X]		
	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*		
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí [X] No [ ]		
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*		➢ Impreso oficial de *Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en obras de construcción*.

Nº de procedimiento	2
Nº de actividad	3
Nº de orden del documento	
Documento	*SIN DOCUMENTO*[25]
Tradición documental	
Documento sustancial	Sí [ ] No [X]
Otros documentos que acompañan	Sí [ ] No [X]
	Relación de los documentos *(indíquense los mismos en caso de haber seleccionado "Sí")*
Unidad o persona responsable	Área de Construcción del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
Trámite u operación que realiza	Finalización del procedimiento
Plazo (si hay)	

Soporte	Papel [ ] Informático/Electrónico [ ] Otros [ ] *Indíquese el soporte en caso de seleccionar "Otros":*	**Formato**	
¿El documento generado está	Sí [ ] No [X]		

[24] Existe la posibilidad de que la empresa contratista haya elegido el método de comunicación telemático en las notificaciones oficiales, consignándolo expresamente en el impreso de *Comunicación de Apertura* que le enviarán los órganos de gestión de la Comunicación de Apertura. Estas notificaciones solo podrán ser recibidas si el Contratista se ha dado de alta como usuario en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas" de la Comunidad de Madrid.

[25] No consta la existencia de documento sobre la finalización del procedimiento.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

reproducido o publicado por otra Unidad diferente a la del trámite?	Unidad diferente a la del trámite *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	
¿El procedimiento genera documentación de apoyo que puede ser destruida?	Sí ☐	No X
	Relación de la documentación de apoyo *(indíquese la misma en caso de haber seleccionado "Sí")*	

III. DATOS ARCHIVÍSTICOS

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SERIE

Serie abierta	Sí X	No ☐
Serie descrita	Sí *(totalmente)* ☐	Sí *(parcialmente)* X
	No ☐	
Tipología de la serie	Serie común ☐	Serie específica X

2. SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS

A) Series relacionadas:

Nombre de la Serie	Organismo	Unidad Administrativa
Expedientes de Obras Públicas[26]	TODAS LAS CONSEJERÍAS	
Expedientes de Obras[27]	EMPRESAS, COLEGIOS PROFESIONALES Y AYUNTAMIENTOS	
Expedientes de sanciones en materia de seguridad y salud en obras	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Dirección General de Trabajo
Actas de inspección de seguridad y salud en obras	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Libros de Visitas[28]	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Libros de Incidencias[29]	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Comunicaciones de apertura de centro de trabajo en obras[30]	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad

[26] Contienen los proyectos de obras públicas (básicos, de ejecución, modificados, etc.), así como los *Estudios de Seguridad y Salud* y, en algunas ocasiones, el *Plan de Seguridad y Salud* o *Informes de Evaluación de Riesgos* del contratista.

[27] Como en el caso anterior, pero en las obras de promoción privada, pueden adjuntar *Planes de Seguridad y Salud* o *Informes de Evaluación de Riesgos* del contratista.

[28] En el *Libro de Visitas*, se deja constancia de la visita o de los requerimientos efectuados por el Inspector de la Dirección General de Trabajo, por el Subinspector y por los técnicos habilitados del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).

[29] En el *Libro de Incidencias*, constan las incidencias detectadas por el Coordinador de Seguridad y Salud y por cualquiera de los intervinientes autorizados en la obra (arquitectos, aparejadores, constructor,…).

[30] Los primeros modelos de las *Comunicaciones de Apertura* contaban con 4 ejemplares, uno de los cuales era remitido a la autoridad laboral con competencias en Seguridad Social.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		Social
Comunicaciones de apertura de centro de trabajo en obras[31]	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística
Avisos previos[32]	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Avisos previos[33]	Ministerio de Empleo y Seguridad Social	Subsecretaría. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Estadística

B) Documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Unidad Administrativa
Aplicación Sistema de Información de Relaciones Laborales - RELA[34]	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda	Viceconsejería de Hacienda y Empleo. Dirección General de Trabajo
	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda)	

C) Series o documentación relacionadas que recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información contenida en la serie documental objeto de estudio:

¿Recopilan datos cuantitativos o resúmenes de información?		Tipo		Nombre o denominación
Sí	No	Serie	Documentación relacionada	
X			X	*Aplicación RELA*

3. ORDENACIÓN

- [ ] Ordenación numérica
- [X] Ordenación cronológica
- [ ] Ordenación alfabética: [ ] *Onomástica* [ ] *Por Materias* [ ] *Geográfica*
- [ ] Otra:

Observaciones:

4. NIVEL DE DESCRIPCIÓN

- [ ] Por unidad de instalación
- [X] Por unidad documental

[31] Los primeros modelos de las *Comunicaciones de Apertura* contaban con 4 ejemplares, uno de los cuales era remitido a esta unidad administrativa.
[32] Los primeros modelos de los *Avisos Previos* contaban con 4 ejemplares, uno de los cuales era remitido a la autoridad laboral con competencias en Seguridad Social.
[33] Los primeros modelos de los *Avisos Previos* contaban con 4 ejemplares, uno de los cuales era remitido a esta unidad administrativa.
[34] La aplicación *Sistema de Información de Relaciones Laborales - RELA* que se utiliza en el Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) recoge todos los datos de la comunicación de apertura de centros de trabajo en obras de construcción.
De 2007 a 2010, existía la aplicación denominada *Sistema de Información del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo – SIIR*, donde se metían algunos datos de los *Avisos previos*. La aplicación actual no recoge un histórico de ésta.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Observaciones: **FICHA DE CRITERIOS DE DESCRIPCIÓN**

- Fechas de inicio y fin: SÍ

CONTENIDO:

- Nombre y razón social del promotor de las obras.
- Nombre y razón social del contratista de las obras.
- Término municipal en el que se desarrollan las obras.
- Localización completa del centro de trabajo (calle, vía, distrito).
- Número de registro de entrada del documento.
- Documentos del expediente: *Aviso Previo*; *Plan de Seguridad y Salud*; *Informe de Evaluación de Riesgos*; y *Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo para Obras*.

A partir del año 2010, se prescinde de describir los documentos del expediente.

ÍNDICES:

- Onomástico: promotor; y contratista.
- Geográfico: municipio; distrito; polígono; sector; y calle.
- Otros conceptos:
  - Número de registro de entrada del *Aviso Previo* (hasta la entrada en vigor del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo). Si se trata de agrupaciones de los mismos se hacen intervalos de más de 15.
  - Número de la etiqueta de registro de entrada de la primera *Comunicación de Apertura* (a partir del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo). A lo largo del transcurso de la obra, los contratistas y subcontratistas pueden registrar diferentes comunicaciones de apertura. Si en el documento no viene indicado el número de primera *Comunicación*, se indicarán estos nuevos números.

En el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid:

— Existe una pequeña fracción de serie constituida por **10 unidades de instalación** que se ha descrito como *"Planes de Seguridad e Higiene"* y que contiene sólo los citados Planes. Esta fracción se ha descrito consignando:
  - Número de expediente: número correlativo.
  - Contenido: nombre de la obra con expresión de la dirección completa incluyendo su municipio.
  - Índices: geográficos (vías, municipios, polígonos, etc.).

— Existen **119 unidades de instalación** que contienen *Planes de Seguridad y Salud* e *Informes de Evaluación de Riesgos* en soporte CD y *Actas de Aprobación de los Planes* en soporte papel que no han sido descritas.

5. VOLUMEN Y CRECIMIENTO

	Nº unidades de instalación	Metros lineales	Años	Volumen de transferencias anuales
ARCHIVO DE OFICINA	s.d.[35]		2012 – 2015	
ARCHIVO CENTRAL	s.d.[36]		2004 – 2010	
ARCHIVO INTERMEDIO	2.929	350,18	1998 – 2010	
ARCHIVO HISTÓRICO				

	Nº unidades de instalación	Metros lineales
CRECIMIENTO ANUAL		

6. FRECUENCIA DE USO

	Oficina	Ciudadano	Investigación
ARCHIVO DE OFICINA			
ARCHIVO CENTRAL			
ARCHIVO INTERMEDIO			

[35] Se desconoce el volumen actual.
[36] Se desconoce el volumen actual

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

ARCHIVO HISTÓRICO			

7. SOPORTE FÍSICO

[X] Papel [X] Informático/Electrónico [ ] Otros: _____

Características: Mayoritariamente, en formato A4. Los expedientes también pueden incluir documentos en soporte informático CD con formatos PDF y JPG.

IV. VALORACIÓN

1. VALORES

A) Valores primarios

	Sí/No	Plazo	Justificación/Legislación
Administrativo:	Sí	5 años	Este procedimiento posee una vigencia administrativa muy corta ya que el expediente finaliza en el momento que la Administración notifica al interesado el número de registro de la *Comunicación de Apertura o reanudación de la actividad* o de la modificación de las mismas. Por lo tanto, su vigencia administrativa se puede establecer en 1 año. No obstante, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social estipula en su artículo 11.3 como infracción leve no comunicar la apertura del centro de trabajo o la reanudación de actividades, pero también consignar con inexactitud los datos en la *Comunicación de Apertura*. Además, el artículo 12.5 eleva la infracción a carácter de grave si la comunicación de apertura de la obra se tratase la de una industria peligrosa. Por otra parte, el artículo 12.6 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones califica como infracción grave la no elaboración del *Plan de Seguridad y Salud* en la forma y alcance establecidos por la legislación, pero también su alteración en fraude de ley en cuanto al volumen de la obra o el número de trabajadores y, en particular, por carecer de contenido real y adecuado a los riesgos específicos. El mismo Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece una prescripción para las infracciones leves y graves de 1 año y 3 años respectivamente. Si de la infracción en la *Comunicación de Apertura* o en la elaboración adecuada del *Plan de Seguridad y Salud* o no presentación de los mismos pudiera, además, derivarse una infracción muy grave por vulneración de los derechos de trabajadoras durante los periodos de lactancia o embarazo, falsedad en la adscripción de trabajadores a puestos de trabajo que fueran compatibles con sus condiciones físicas o psicológicas o por negación a la paralización de la obra ordenada por la Inspección o grave riesgo sobre la salud de los trabajadores, podría derivarse una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales que no prescribiría hasta los 5 años de haberse cometido la infracción.[37]

[37] Además, hay que añadir que para acometer las obras de construcción de inmuebles se necesita obtener la correspondiente Licencia de obras del Ayuntamiento. En el caso de la localidad de Madrid, las Licencias de obras se

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Contable:	No		Los expedientes no contienen documentos de los que puedan desprenderse obligaciones contables, ni caducidad de las mismas.
Fiscal:	No		Los expedientes no contienen documentos de los que puedan desprenderse obligaciones fiscales, ni caducidad de las mismas.
Jurídico:	Sí	10 años	En puridad, éste no es un procedimiento con valor jurídico, pero puede dar lugar a procedimientos judiciales, dado que las infracciones del orden social en materia de seguridad y salud laboral podrían constituir delitos contra la seguridad y la salud tipificados en los artículos 316 y 317 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Por otra parte, la legislación sobre prevención de riesgos laborales no sólo centra la atención de los posibles delitos en la figura del empresario, sino que además identifica como posibles sujetos activos a los contratistas y subcontratistas de los servicios –cabe recordar que los contratistas son los sujetos obligados a la presentación del *Plan de Seguridad y Salud* y la *Comunicación de Apertura* de centro de trabajo para obras, y existe la posibilidad de que, del incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud laboral, se derivara un grave peligro para la vida, la salud o la integridad física de los trabajadores, incurriendo en delitos que pueden llegar a ser tipificados como lesión u homicidio—. Finalmente, las *Actas* del Coordinador de Seguridad y Salud y los *Planes de Seguridad y Salud*, en especial, por su contenido técnico, podrían llegar a ser prueba documental en una gran variedad de casos particulares. Por ello, se considera establecer un periodo de caución de 10 años [38].

B) Valores secundarios

	Sí/No	Valor	Justificación/Legislación
Informativo:	Sí	*Escaso* ☐ *Sustancial* ☐	Los *Planes de Seguridad y Salud* en el trabajo poseen datos en materia de disposiciones mínimas de prevención de riesgos laborales para una obra de construcción concreta. Además, como documentos técnicos, también ofrecen datos precisos sobre la construcción de una obra en particular. No obstante, los datos sobre disposiciones mínimas de prevención de riesgos laborales también se hallan en el *Estudio de Seguridad y Salud* que debe adjuntarse obligatoriamente al *Proyecto de Obra*; y este segundo contiene información técnica más detallada sobre la construcción. Aunque el *Plan de Seguridad y Salud* estudia, desarrolla, amplía y complementa las disposiciones mínimas que en materia de seguridad y salud establece el *Estudio (Básico) de Seguridad y Salud,* dependiendo de las tecnologías que cada empresa contratista posea y de los procedimientos propios de cada empresa adaptados a una obra particular; los principios de acción preventiva, la coordinación de las

conceden por un plazo determinado. En caso de silencio administrativo se entenderá concedida por 3 años, según lo estipulado por el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004. El artículo 21 de la citada ordenanza establece que dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un plazo que no sea superior al concedido, esto es, por otros 3 años más en caso de silencio administrativo.

[38] De los **19.000 expedientes** que se producen, aproximadamente, al año, son requeridos judicialmente unos **10**.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

			actividades empresariales, los principios generales de ejecución de la obra, así como los equipos de trabajo y de protección individual de los trabajadores que se desarrollan en el *Plan de Seguridad y Salud*, no aportan más información que las características generales ordenadas por la propia legislación en materia de construcción y riesgos laborales y las normas UNE / EN / CE, etc.
Histórico:	Sí	*Escaso* ☐ *Sustancial* ☐	Pueden poseer interés sustancial los *Expedientes de Seguridad y Salud en Obras* de obras singulares y que afecten a Bienes del Patrimonio Histórico, ya que los *Planes de Seguridad* no se encuentran en otras series. Sólo se le confiere este valor a la muestra seleccionada para su conservación permanente.

V. ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL

[X] La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización

[ ] La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)

Plazo en el que serie será de acceso libre	Nunca ☐	En _____ años

2. EL ACCESO A LA SERIE DOCUMENTAL ESTÁ AFECTADO O REGULADO POR NORMATIVA ESPECÍFICA

RÉGIMEN		NORMA REGULADORA
☐	Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
☐	Información catastral	Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
☐	Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General
☐	Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
☐	Secreto estadístico	▪ Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública ▪ Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid
☐	Secreto sanitario	▪ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ▪ Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
☐	Otro *(indíquese)*	
☐	Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales ÓRGANO QUE EFECTUÓ LA CLASIFICACIÓN REFERENCIA DEL ACTO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTOS, INFORMACIONES O DATOS OBJETO DE CLASIFICACIÓN Y GRADO O CATEGORÍA DE

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		CLASIFICACIÓN	

3. CONTENIDOS SUJETOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE PUBLICIDAD

CONTENIDOS AFECTADOS	REFERENCIA NORMATIVA

4. CONTENIDOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	PR2 – Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial	Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, hay que advertir que sólo la documentación técnica que compone la serie documental (*Planes de Seguridad y Salud*, *Informes de Evaluación de Riesgos*, etc.) puede estar sujeta a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para esta documentación, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.
Datos de carácter personal (DP)		

5. MEDIDAS PROPUESTAS PARA FAVORECER EL ACCESO A EXPEDIENTES DE ACCESO RESTRINGIDO (POSIBILIDAD Y MODALIDAD DE DISOCIACIÓN DE DATOS O ACCESO PARCIAL)

Exclusión de documentos para acceso parcial (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA): en el caso de posibles reproducciones de la documentación técnica (*Planes de Seguridad y Salud*, *Informes de Evaluación de Riesgos*, etc.), se pondrá especial vigilancia en la no vulneración de lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que se advierte de la prohibición o limitación a la hora de obtener copia de los documentos técnicos.

6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA SERIE DOCUMENTAL

MEDIDA PROPUESTA	REFERENCIA NORMATIVA

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

VI. SELECCIÓN

1. SELECCIÓN

A) Selección de la serie:

Conservación Total (CT):	☐	Con carácter permanente (CTp)
	☐	Con carácter temporal (CTt)
Conservación Parcial (CP):	X	Con carácter permanente (CPp)
	☐	Con carácter temporal (CPt)
Eliminación Total (ET):	☐	Con conservación de muestra (ETcm)
	☐	Sin conservación de muestra (ETsm)
Eliminación Parcial (EP):	☐	Con conservación de muestra (EPcm)
	☐	Sin conservación de muestra (EPsm)

En el caso de eliminación:

	Plazo
EN ARCHIVO DE OFICINA	
EN ARCHIVO CENTRAL	15 años
EN ARCHIVO INTERMEDIO	

B) Tipo de muestreo:

☒ Selectivo (Mu – S): ☐ *Alfabético (Mu – S – A)* ☒ *Cronológico (Mu – S – C)* ☐ *Numérico (Mu – S – N)*
☐ *Otro (Mu – S – O):* _____

☐ Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A)

☒ Ejemplar (Mu – E)

Metodología del muestreo:

1º. Se **conservará el 1% de todos los expedientes producidos anualmente** a partir de los 15 años de la notificación de la *Comunicación de Apertura* o reanudación de actividad o modificación de las mismas; así como, **todos los expedientes relativos a obras singulares con interés cultural y/o técnico y bienes inmuebles del Patrimonio Histórico**, cuya selección se hará a partir de una lista elaborada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) a la que deberá dar el visto bueno el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

2º. Se **conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA*** o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.

Los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

Observaciones: _____

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

C) Soporte de sustitución:

☐ Sí ☒ No

Tipo de soporte	Fecha	Procedimiento

Se ha conservado la documentación original: ☐ Sí ☐ No

D) Plazos de permanencia:

	Plazo	Justificación
EN ARCHIVO DE OFICINA:	3 años	Contados a partir de la notificación de la *Comunicación de apertura* o renovación de actividad o modificación de las misma.
EN ARCHIVO CENTRAL:	12 años	Contados a partir del ingreso en la fase de archivo central.
EN ARCHIVO INTERMEDIO:		

E) Observaciones:

Para la valoración de esta serie documental se han tenido en cuenta las tablas de valoración de series documentales equivalentes aprobadas por otras Comunidades Autónomas.

VII. INFORME DEL PROPONENTE

1. INFORME MOTIVADO DE LA PROPUESTA[39]

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, establece, en su artículo 28.13, que corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Mediante Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, la Comunidad de Madrid, recibe el traspaso de las funciones y servicios en materia de trabajo, incluyendo todas las competencias de seguridad y salud atribuidas a la autoridad laboral estatal. El mismo día, el Real Decreto 934/1995, traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. De acuerdo con las normas antes citadas, a partir del mes de enero de 1996, la Comunidad de Madrid ejerce, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, venía realizando la Administración del Estado, por medio de los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Dentro de la normativa estatal vigente, constituida básicamente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, el Gobierno de la Comunidad de Madrid tiene fijado como objetivo prioritario en esta materia, la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores en su medio laboral, mediante la aplicación de las medidas oportunas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo. Sobre la base de las premisas apuntadas, se plantea

[39] La propuesta de informe constituye uno de los elementos esenciales para el informe del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid. Por ello, se recomienda la inclusión de los siguientes apartados: ***1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y/O TÉCNICO – JURÍDICOS***, donde se deben indicar de manera resumida los FUNDAMENTOS HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, las SERIES Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADAS, el CRECIMIENTO ANUAL DE LA SERIE, la FRECUENCIA DE USO y cualesquier otras indicaciones que sirvan de base para la propuesta de valoración del siguiente punto; y ***2. PROPUESTA DE INFORME***.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

la creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRRST) tiene asignadas las funciones de gestión, asesoramiento y control de todas aquellas acciones técnico – preventivas dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo, mediante la eliminación y limitación de los riesgos laborales. Además, y desde su creación, como órgano de ejecución, ostenta la función de examen de todos los *Planes de Seguridad y Salud* de todas y cada una de las obras que se realicen en la Comunidad de Madrid. Desde su creación, también, se encarga de la función de recepción, tramitación y registro de los *Avisos Previos* de las empresas promotoras en las obras de construcción a los que obliga el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. El artículo 19 del mencionado Real Decreto, obliga a las empresas contratistas a la *Comunicación de Centros de Apertura de Trabajo en Obras a la autoridad laboral*. Con el traspaso de funciones en materia de seguridad y salud laboral desde el Estado a la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo asume esa nueva función y competencia. Aunque es la citada Dirección General de Trabajo la designada para recibir y registrar dichas *Comunicaciones de Apertura*, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se encarga de la instrucción de las *Comunicaciones* y su *Resolución*.

Así pues, centrándonos en las obligaciones documentales de las empresas implicadas en una obra de construcción, podemos encontrar tres clases de procedimientos de los que es responsable el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), que pueden ser reducidos a los siguientes esquemas:

a) ***Avisos Previos*.**
En la actualidad, es un procedimiento cerrado, ya que la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo deroga el artículo 18 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que obligaba a su presentación.

1º. Inicio: la empresa o entidad promotora de la obra debe cumplimentar el formulario de *Aviso Previo* y dirigirlo al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST). En el documento deben constar los datos identificativos del promotor, así como de todos los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos de la empresa y debe ir sellado por todos estos agentes. El impreso podía ser obtenido en cualquiera de los Puntos de Atención al Ciudadano y ser presentado por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, durante un breve lapso de tiempo -a partir de la Resolución de 21 de enero de 2010, de la Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados- y hasta la supresión del procedimiento, su presentación podía efectuarse de manera telemática.

2º. Instrucción: el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) recibe el *Aviso Previo*, procede a su examen y, en caso de encontrar errores o faltas en el mismo, procede a la notificación del requerimiento de subsanación a la empresa promotora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. Resolución: el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) procede al registro del *Aviso Previo* y notifica oficialmente al promotor el número de registro asignado. En el caso de no haber sido subsanados los errores y faltas notificados en la fase anterior, en el plazo de 10 días hábiles, procede al cierre y terminación del expediente sin dar validez al *Aviso Previo*.

b) ***Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en Obras*.**

1º. Inicio: la empresa contratista debe cumplimentar el modelo oficial de *Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en Obras* y dirigirlo al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) según lo ordenado en el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Los datos del *Aviso Previo* derogado se incorporan a esta *Comunicación* a partir de la entrada en vigor de la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o reanudación de actividades en los centros de trabajo. Este documento cuenta con información sobre el promotor, los contratistas, así como datos sobre el tipo de obra. La *Comunicación* debe llevar adjunta obligatoriamente el *Plan de Seguridad y Salud* y el *Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud* firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra. En el caso de obras que no necesiten un proyecto técnico, el *Plan de Seguridad y Salud* puede ser sustituido por una *Evaluación de Riesgos* de los trabajos a ejecutar. La presentación de los documentos puede hacerse por cualquiera de los medios contemplados en Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, y de acuerdo con la Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Director General de Trabajo, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Empleo y Mujer para la tramitación de diversos procedimientos administrativos y se ordena la publicación de impresos normalizados, su presentación puede hacerse de manera telemática. En la actualidad, la oficina gestora recomienda la presentación del *Plan de Seguridad y Salud* en soporte informático CD.

2º. Instrucción: El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST), quien revisa la *Comunicación de Apertura* junto con los documentos anexos, procede a su examen y, en caso de encontrar errores o faltas en los mismos, procede a la notificación del requerimiento de subsanación a la empresa promotora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.[40]

3º. Resolución: En el caso de no haber sido subsanados los errores y faltas notificados en la fase anterior, en el plazo de 10 días hábiles, procede al cierre y terminación del expediente sin dar validez a la *Comunicación de Apertura*.

c) ***Modificación de los datos de la Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo en Obras*.**

1º. Inicio: la empresa contratista que quiera efectuar una modificación sustancial en los datos informados en la *Comunicación de Apertura* deberá completar un nuevo formulario de *Comunicación*, consignando el número de registro asignado a la antigua *Comunicación* y reflejando los nuevos datos. En el caso de que las modificaciones sustanciales afecten al *Plan de Seguridad y Salud* presentado con anterioridad, el contratista está obligado a adjuntar a la nueva *Comunicación* un *Anexo al Plan de Seguridad y Salud* acompañado de un *Acta de Aprobación* de dicho *Anexo*, firmada por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución. La nueva comunicación debe dirigirse al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) y puede presentarse por cualquiera de los medios mencionados en el procedimiento anterior.

2º. Instrucción: El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) recibe la modificación de la *Comunicación de Apertura* junto con los documentos anexos, la examina y, en caso de encontrar errores o faltas en los mismos, procede a la notificación de requerimiento de subsanación a la empresa de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [41].

3º. Resolución: En el caso de no haber sido subsanados los errores y faltas notificados en la fase anterior, en el plazo de 10 días hábiles, procede al cierre y terminación del expediente sin dar validez a la *Comunicación de Apertura*.

2. PROPUESTA DE INFORME

VALORACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

A. Valores primarios: Administrativo (5 años)

El Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, califica como infracción leve la no comunicación de la apertura del centro de trabajo o la reanudación de actividades y la consignación con inexactitud de los datos en la *Comunicación de Apertura*. Además, califica como infracción grave la no elaboración del *Plan de Seguridad y Salud* en la forma y alcance establecidos por la legislación, pero también su alteración en fraude de ley, en cuanto al volumen de la obra o el número de trabajadores y, en particular, por carecer de contenido real y adecuado a los riesgos específicos. Si fruto de estas infracciones se derivase una vulneración de los derechos de los trabajadores o grave riesgo para la salud de las personas, la infracción pasaría a ser contemplada como muy grave. La misma norma legal dicta la prescripción para infracciones leves al año, para las infracciones graves a los 3 años y para las infracciones muy graves a los 5 años.

[40] Existe la posibilidad de que la empresa contratista haya elegido el método de comunicación telemático en las notificaciones oficiales, consignándolo expresamente en el impreso de *Comunicación de Apertura* que le enviarán los órganos de gestión de la *Comunicación de Apertura*. Estas notificaciones sólo podrán ser recibidas si el contratista se ha dado de alta como usuario en el *"Servicio de Notificaciones Telemáticas"* de la Comunidad de Madrid.

[41] Existe la posibilidad de que la empresa contratista haya elegido el método de comunicación telemático en las notificaciones oficiales, consignándolo expresamente en el impreso de *Comunicación de Apertura* que le enviarán los órganos de gestión de la *Comunicación de Apertura*. Estas notificaciones sólo podrán ser recibidas si el contratista se ha dado de alta como usuario en el *"Servicio de Notificaciones Telemáticas"* de la Comunidad de Madrid.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

B. Valores primarios: Contable (NO)

C. Valores primarios: Fiscal (NO)

D. Valores primarios: Jurídico (10 años)
Aunque las infracciones administrativas contempladas por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, prescriban a los 5 años, los infractores pueden incurrir en delitos contra la seguridad y la salud tipificados en los artículos 316 y 317 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Por ello, se propone establecer un período de caución de 10 años[42].

E. Valores secundarios: Informativo (SÍ: escaso)
Los *Planes de Seguridad y Salud* en el trabajo poseen datos en materia de disposiciones mínimas de prevención de riesgos laborales para una obra de construcción concreta; además, como documentos técnicos, también ofrecen datos precisos sobre la construcción de una obra en particular. Es cierto que los datos sobre disposiciones mínimas de prevención de riesgos laborales también se hallan en el *Estudio de Seguridad y Salud* que debe adjuntarse obligatoriamente a los proyectos de obras y estos segundos contienen información técnica más detallada sobre la construcción; pero, los *Planes de Seguridad y Salud* contienen información concreta sobre aspectos particulares de la obra que los mencionados *Estudios* no pueden ofrecernos.

F. Valores secundarios: Histórico (SÍ: escaso)
Pueden poseer interés sustancial los *Expedientes de Seguridad y Salud en Obras* de obras singulares y que afecten a Bienes del Patrimonio Histórico, ya que los *Planes de Seguridad* no se encuentran en otras series.
Sólo se le confiere este valor a la muestra seleccionada para su conservación permanente.

RÉGIMEN DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

La serie es, de modo general, de acceso libre al no incluir contenidos susceptibles de protección. No obstante, hay que advertir que sólo la documentación técnica que compone la serie documental (*Planes de Seguridad y Salud*, *Informes de Evaluación de Riesgos*, etc.) puede estar sujeta a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para esta documentación, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.

No obstante, se propone como medida para poder permitir el acceso (de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre) la **exclusión de documentos para acceso parcial (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA)**: en el caso de posibles reproducciones de la documentación técnica (*Planes de Seguridad y Salud*, *Informes de Evaluación de Riesgos*, etc.), se pondrá especial vigilancia en la no vulneración de lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que se advierte de la prohibición o limitación a la hora de obtener copia de los documentos técnicos.

SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que:

- La valoración de series similares en otras Comunidades Autónomas.
- La vigencia administrativa prescribe al año de la notificación del número de registro de la *Comunicación de Apertura* o reanudación de actividad o modificación de las mismas.

Se propone la **Conservación Parcial con carácter permanente (CPp)**, en la fase de archivo central, a partir de los 15 años de la notificación de la *Comunicación de Apertura* o reanudación de actividad o modificación de las mismas. La muestra conservada corresponderá a un 1% de los expedientes producidos anualmente y de todos los expedientes relativos a obras singulares o intervenciones en Bienes del Patrimonio Histórico.

Además, se conservarán los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Sistema de Información de*

[42] De los **19.000 expedientes** que se producen, aproximadamente, al año, son requeridos judicialmente unos **10**.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

Relaciones Laborales – RELA o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro. Los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

2. RECOMENDACIONES AL GESTOR

VIII. INFORME APROBADO POR EL CONSEJO DE ARCHIVOS

INFORME DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	***Expedientes de Seguridad y Salud en Obras***
TIPOLOGÍA DE LA SERIE:	**Específica**
FECHAS EXTREMAS DEL PERÍODO ESTUDIADO:	**1998 – 2010**
CÓDIGO E.I.V. PROPONENTE:	**EEH – IST/2015/0001**
CÓDIGO E.I.V. CACM:	**EIV – 2015/0008**
CÓDIGO T.V.:	**TV – 27**

1. Valoración

a) Valores primarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	PLAZOS (años)	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Administrativo	**Sí**	**5**	**Este procedimiento posee una vigencia administrativa muy corta ya que el expediente finaliza en el momento que la Administración notifica al interesado el número de registro de la *Comunicación de Apertura o reanudación de la actividad* o de la modificación de las mismas. Por lo tanto, su vigencia administrativa se puede establecer en 1 año.** **No obstante, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social estipula en su artículo 11.3 como infracción leve no comunicar la apertura del centro de trabajo o la reanudación de actividades, pero también consignar con inexactitud los datos en la *Comunicación de Apertura*. Además, el artículo 12.5 eleva la infracción a carácter de grave si la comunicación de apertura de la obra se tratase la de una industria peligrosa.** **Por otra parte, el artículo 12.6 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones califica como infracción grave la no elaboración del *Plan de Seguridad y Salud* en la forma y alcance establecidos por la legislación, pero también su alteración en fraude de ley en cuanto al volumen de la obra o el número de trabajadores y, en particular, por carecer de contenido real y adecuado a los riesgos específicos. El mismo Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece una prescripción para**

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

			las infracciones leves y graves de 1 año y 3 años respectivamente. **Si de la infracción en la *Comunicación de Apertura* o en la elaboración adecuada del *Plan de Seguridad y Salud* o no presentación de los mismos pudiera, además, derivarse una infracción muy grave por vulneración de los derechos de trabajadoras durante los periodos de lactancia o embarazo, falsedad en la adscripción de trabajadores a puestos de trabajo que fueran compatibles con sus condiciones físicas o psicológicas o por negación a la paralización de la obra ordenada por la Inspección o grave riesgo sobre la salud de los trabajadores, podría derivarse una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales que no prescribiría hasta los 5 años de haberse cometido la infracción.**[43]
Contable	**No**		**Los expedientes no contienen documentos de los que puedan desprenderse obligaciones contables, ni caducidad de las mismas.**
Fiscal	**No**		**Los expedientes no contienen documentos de los que puedan desprenderse obligaciones fiscales, ni caducidad de las mismas.**
Jurídico	**Sí**	**10**	**En puridad, éste no es un procedimiento con valor jurídico, pero puede dar lugar a procedimientos judiciales, dado que las infracciones del orden social en materia de seguridad y salud laboral podrían constituir delitos contra la seguridad y la salud tipificados en los artículos 316 y 317 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.** **Por otra parte, la legislación sobre prevención de riesgos laborales no sólo centra la atención de los posibles delitos en la figura del empresario, sino que además identifica como posibles sujetos activos a los contratistas y subcontratistas de los servicios –cabe recordar que los contratistas son los sujetos obligados a la presentación del *Plan de Seguridad y Salud* y la *Comunicación de Apertura* de centro de trabajo para obras, y existe la posibilidad de que, del incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud laboral, se derivara un grave peligro para la vida, la salud o la integridad física de los trabajadores, incurriendo en delitos que pueden llegar a ser tipificados como lesión u homicidio—.** **Finalmente, las *Actas* del Coordinador de Seguridad y Salud y los *Planes de Seguridad y Salud*, en especial, por su contenido técnico, podrían llegar a ser prueba documental en una gran variedad de casos particulares.**

[43] Además, hay que añadir que para acometer las obras de construcción de inmuebles se necesita obtener la correspondiente Licencia de obras del Ayuntamiento. En el caso de la localidad de Madrid, las Licencias de obras se conceden por un plazo determinado. En caso de silencio administrativo se entenderá concedida por 3 años, según lo estipulado por el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004. El artículo 21 de la citada ordenanza establece que dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión por un plazo que no sea superior al concedido, esto es, por otros 3 años más en caso de silencio administrativo.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

			Por ello, se considera establecer un periodo de caución de 10 años [44].

b) Valores secundarios:

TIPO DE VALOR	SÍ/NO	ESCASO/SUSTANCIAL	JUSTIFICACIÓN/LEGISLACIÓN
Informativo	**Sí**		**Los *Planes de Seguridad y Salud* en el trabajo poseen datos en materia de disposiciones mínimas de prevención de riesgos laborales para una obra de construcción concreta. Además, como documentos técnicos, también ofrecen datos precisos sobre la construcción de una obra en particular. No obstante, los datos sobre disposiciones mínimas de prevención de riesgos laborales también se hallan en el *Estudio de Seguridad y Salud* que debe adjuntarse obligatoriamente al *Proyecto de Obra*; y este segundo contiene información técnica más detallada sobre la construcción.** **Aunque el *Plan de Seguridad y Salud* estudia, desarrolla, amplía y complementa las disposiciones mínimas que en materia de seguridad y salud establece el *Estudio (Básico) de Seguridad y Salud,* dependiendo de las tecnologías que cada empresa contratista posea y de los procedimientos propios de cada empresa adaptados a una obra particular; los principios de acción preventiva, la coordinación de las actividades empresariales, los principios generales de ejecución de la obra, así como los equipos de trabajo y de protección individual de los trabajadores que se desarrollan en el *Plan de Seguridad y Salud*, no aportan más información que las características generales ordenadas por la propia legislación en materia de construcción y riesgos laborales y las normas UNE / EN / CE, etc.**
Histórico	**Sí**		**Pueden poseer interés sustancial los *Expedientes de Seguridad y Salud en Obras* de obras singulares y que afecten a Bienes del Patrimonio Histórico, ya que los *Planes de Seguridad* no se encuentran en otras series.** **Sólo se le confiere este valor a la muestra seleccionada para su conservación permanente.**

2. Acceso y seguridad de los documentos y de la información

a) Condiciones generales de acceso a la serie documental: **la serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización.**
b) Plazo en el que la serie será de acceso libre: **No procede.**
c) El acceso a la serie documental está regulado o afectado por normativa específica: **No.**
d) Contenidos sujetos a un régimen especial de publicidad: **No.**
e) Contenidos susceptibles de protección: **Sí.**

CONTENIDOS AFECTADOS		REFERENCIA NORMATIVA
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	**PR2 – Secreto profesional. Propiedad intelectual e industrial**	**Artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

[44] De los **19.000 expedientes** que se producen, aproximadamente, al año, son requeridos judicialmente unos **10**.

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

		No obstante, hay que advertir que sólo la documentación técnica que compone la serie documental (*Planes de Seguridad y Salud*, *Informes de Evaluación de Riesgos*, etc.) puede estar sujeta a las limitaciones que establece el artículo 14.1 j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, pudiendo requerir para esta documentación, tan sólo para lo que se refiere a los derechos morales y de explotación protegidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de especial cuidado en las reproducciones que se pudieran solicitar de los mismos.

f) Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial): **Exclusión de documentos para acceso parcial (SÓLO PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE REPRODUCCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA). En el caso de posibles reproducciones de la documentación técnica (*Planes de Seguridad y Salud*, *Informes de Evaluación de Riesgos*, etc.), se pondrá especial vigilancia en la no vulneración de lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que se advierte de la prohibición o limitación a la hora de obtener copia de los documentos técnicos.**

g) Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie documental: **No.**

3. Selección

a) Selección de la serie: **Conservación Parcial con carácter permanente (CPp).**

b) Plazos de eliminación:
   i. EN ARCHIVO DE OFICINA: **No procede.**
   ii. EN ARCHIVO CENTRAL: **15 años.**
   iii. EN ARCHIVO INTERMEDIO: **No procede.**

c) Tipo de muestreo: **Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C) y Ejemplar (Mu – E).**

d) Metodología del muestreo: **Se conservará:**

- **Un 1% de todos los expedientes producidos anualmente a partir de los 15 años de la notificación de la *Comunicación de Apertura* o reanudación de actividad o modificación de las mismas; así como, todos los expedientes relativos a obras singulares con interés cultural y/o técnico y bienes inmuebles del Patrimonio Histórico, cuya selección se hará a partir de una lista elaborada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) a la que deberá dar el visto bueno el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.**

  La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- **Los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro.**

  Los datos existentes en la aplicación informática de gestión *Sistema de Información de Relaciones Laborales – RELA* o cualesquier otras que hayan existido o pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo central correspondiente en formato electrónico, el cual deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes,

MODELO CACM/2/2012. Aprobado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su reunión constitutiva de 28 de noviembre de 2012
(modificado por acuerdo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en sus reuniones ordinarias de 29 de julio de 2013 y de 25 de junio de 2014, y extraordinaria de 25 de noviembre de 2014)

cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios.

e) Soporte de sustitución: **No.**

f) Conservación de la documentación original en caso de sustitución de soporte: ----------.

g) Plazos de permanencia:

	PLAZO (años)	JUSTIFICACIÓN
EN ARCHIVO DE OFICINA	3	Contados a partir de la notificación de la *Comunicación de apertura* o renovación de actividad o modificación de las misma.
EN ARCHIVO CENTRAL	12	Contados a partir del ingreso en la fase de archivo central.
EN ARCHIVO INTERMEDIO		

h) Observaciones: **Para la valoración de esta serie documental se han tenido en cuenta las tablas de valoración de series documentales equivalentes aprobadas por otras Comunidades Autónomas.**

4. Recomendaciones al gestor

No proceden.

IX. CONTROL

1. DATOS GENERALES DE CONTROL

Órgano proponente del Estudio de Identificación y Valoración:	Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda)		
Responsable del Estudio de Identificación y Valoración:	Mª Montserrat Sola García, *Jefa de Servicio de Valoración* (Subdirección General de Archivos)		
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:	Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Oficina de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Cultural. Subdirección General de Archivos. Unidad de Inspección de Archivos. Servicio de Valoración		
Orden de la persona titular de la Consejería a la que está atribuida la competencia en materia de Archivos de aprobación de la Tabla de Valoración:	Orden 2958/2015, de 22 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas		
BOCM nº	18	**BOCM Fecha:**	22/01/2016
Fechas extremas del período estudiado:	1998 – 2010		
Fecha de realización:	01/09/2015		
Fecha de revisión *(CACM)*:			
Fecha de la sesión del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	26/11/2015		
Nº de Acta del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en que se informa la serie documental:	3/2015		

2. OBSERVACIONES